



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-05890128- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación Provincia de CATAMARCA - “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”

VISTO el Expediente N° EX-2023-05890128- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca para el año 2023”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca para el año 2023”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, se obtendrán recursos necesarios para financiar el funcionamiento de la División Tabaco de la Provincia de CATAMARCA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la citada Provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca para el año 2023”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, por un monto total de hasta PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$15.163.815.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar el funcionamiento de la División Tabaco de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$5.520.000.-) será destinada a la actividad “Complemento a personal de planta permanente”, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000.-) será destinada a la actividad “Contratación de personal”, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000.-) será destinada a la actividad “Contratación de ingenieros agrónomos”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$1.499.815.-) será destinada a la actividad “Combustible”, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$384.000.-) será destinada a la actividad “Papel de oficina” y la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-) será destinada a la actividad “Reparación de vehículos”.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco, de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de

la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023- 13971068-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 46603307/45 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 46603307/45, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, perteneciente al entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 9.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000.-) correspondiente a la actividad “Contratación de personal” y el monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000.-) de la actividad “Contratación de ingenieros agrónomos” descriptas en el Artículo 3° de la presente media, quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de las copias de los correspondientes contratos involucrados en las referidas actividades.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

